



## **LAS SENTENCIAS SE EJECUTAN Y SE ACABÓ EL CONFLICTO SOBRE LOS HORARIOS DE RELIGIÓN EN LA ESO Y EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA**

### **LOS QUE NO APOYAN ESTA FORMA DE ZANJAR EL CONFLICTO NO DEFIENDEN LOS HORARIOS DE RELIGIÓN**

#### **I.-CON SENTENCIAS QUE ANULAN LAS ÓRDENES DE LA ESO Y DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA ¿QUÉ DEFIENDEN OTROS SINDICATOS?.**

A esos sindicatos, que ni siquiera hablan de las Sentencias, nada menos que del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con las que ha anulado las Órdenes de la ESO y de la Educación Primaria de Andalucía, les preguntamos públicamente: **¿Qué queréis?. ¿Qué buscáis?...**

- 1.1. La finalidad de todo proceso judicial es zanjar el conflicto, que debe quedar resuelto con la **Sentencia** y con su **ejecución**.
- 1.2. **APPRECE impugnó los horarios** de Religión de la ESO y de Primaria, porque no estaba de acuerdo con las reducciones horarias de la Consejería.
- 1.3. También los **Obispos de Andalucía** los impugnaron por los mismos motivos.
- 1.4. Y **NADIE más** impugnó los horarios ante la Justicia...**Estos son HECHOS, no son opiniones.**
- 1.5. Pero es que tampoco **NADIE impugnó los horarios de Religión reducidos** en el **Consejo Escolar de Andalucía**, excepto APPRECE, que propuso una enmienda para que se mantuvieran los 90 minutos en Primaria. Y esta enmienda de APPRECE la tuvo que defender el entonces Alcalde de Guadix...**Estos son HECHOS, no son opiniones.**
- 1.6. Por lo que los que dicen que defienden los horarios de religión anteriores al año 2015, **hablan, pero no han hecho nada, ni ante la Justicia, ni ante el Consejo Escolar de Andalucía. Estos son HECHOS, no opiniones.**
- 1.7. En el "trámite de audiencia" ¿qué hicieron esos sindicatos?. **Figura en el Expediente Administrativo, que hemos visto, los que hemos interpuesto Recursos ante el TSJA. Estos son HECHOS, no son opiniones.**
- 1.8. Y, conocidas las Sentencias del TSJA, anulando las Órdenes de la Educación Primaria y la de la ESO y, sólo los horarios de la ESO, en la última Sentencia estimando el Recurso de los Obispos de Andalucía **¿Qué han hecho esos sindicatos?...**
- 1.9. Han consentido, con su silencio cómplice, los recursos que contra las sentencias han interpuesto los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía. **Estos son HECHOS, no son opiniones.**
- 1.10. La anterior Consejería de Educación, pudo **no sólo respetar las sentencias del TSJA, sino aceptarlas y ejecutarlas, y ya estaría resuelto el conflicto de los horarios de Religión en la ESO y en la Educación Primaria.** Estos son **HECHOS,**

**no son opiniones.**

- 1.11. Pero, como lo que pretendía aquella Consejería de Educación, era reducir a la mitad, **un 50 %, los horarios de Religión en Primaria, y una hora de Religión en la ESO**, como la Ley lo permite, al tener en España un sistema judicial, garantista 100 %, **recurrió las Sentencias, pero ante el TSJA, Sala Especial de Granada**. Estaba en su derecho, como los demás estamos en el nuestro, que, en este caso se trata de la defensa de los anteriores horarios de Religión: **90 minutos en Primaria y 5 horas en la ESO**.
- 1.12. Como también **aquella** Consejería de Educación, tenía la obligación de ser respetuosa con el **Estado de Derecho** y con la **sociedad andaluza**, que mayoritariamente, apunta a sus hijos en la asignatura de Religión y, como no, **también con el Sindicato APPRECE**, que había impugnado aquellos horarios reducidos y el TSJA le había dado la razón, igual que se la había dado a los **Obispos**. **Es cierto que pudo más su sectarismo y los apoyos sindicales, que no les han faltado**. Estos son **HECHOS**, no son opiniones.
- 1.13. Y los sindicatos sabemos que someter **las mismas Órdenes** de Primaria y de la ESO, **al trámite de audiencia**, con la única modificación de reducir a 45 minutos la Religión en Primaria y a mantener 4 horas de Religión en la ESO, además de ser una medida sectaria y antidemocrática, **es reconocer la VALIDEZ de las Sentencias del TSJA, que han anulado las citadas Órdenes, precisamente por la ausencia del trámite de audiencia a APPRECE y a los Obispos**. ¿Por qué y para qué las recurre, entonces, si de hecho, ha reconocido que actuó ilegalmente en la elaboración de dichas Órdenes?. Y ¿a qué viene ahora, pedir una reunión para hablar del Proyecto de las nuevas Órdenes, si los recursos de los Servicios Jurídicos de la Junta, no van a prosperar y las Sentencias avalan los 90 minutos en Primaria y las 5 horas en la ESO?.
- 1.14. Hasta el día **2 de diciembre de 2018**, día en que Andalucía, decidió en las urnas qué POLÍTICA y QUÉ POLÍTICOS, prefería que la gobernara, las posturas sindicales sobre el “conflicto” entre la Consejería y APPRECE y los Obispos, sobre los horarios de Religión en la ESO y en Primaria, han estado claras: **ha habido sindicatos que, en la práctica**, han estado con las tesis de la Consejería (**menos horas de Religión**) y las tesis (**90 minutos en Primaria y 5 horas en la ESO que defiende APPRECE**) **a APPRECE la ha apoyado sólo APPRECE**, como, puede ser que a los Obispos sólo los hayan apoyado los Obispos. **Estos son HECHOS**, no opiniones.
- 1.15. Y conviene preguntar y preguntarse: **¿Cuáles son las tesis que apoya el Profesorado de Religión de Andalucía?**. Porque los sindicatos representamos al Profesorado de Religión y defendemos lo que quieren y desean y por eso depositan su confianza en los sindicatos que defienden sus intereses, su presente y su futuro...Si, por el humo, se sabe dónde está el fuego...
- 1.16. **¿Está el Profesorado de Religión con los que no quieren saber nada de las sentencias del TSJA, ni, por supuesto, les interesa su ejecución, ni la piden, ni han exigido a la Consejería que cumpla las sentencias y las Ejecute?...El Profesorado de Religión de Andalucía debiera pronunciarse o públicamente o, en secreto, cuando llegue la hora de las elecciones sindicales**.
- 1.17. O ¿está el Profesorado de Religión **con APPRECE y con los Obispos**, exigiendo que la **nueva** Consejería de Educación, **se desista de seguir en ese escenario judicial de la anterior Consejería y EJECUTE las Sentencias** cuanto antes, de forma que, **en el mes de abril, todo esté resuelto y hayamos vuelto a los 90 minutos en Primaria y a las 5 horas en la ESO?...En este caso se trata de cumplir con las decisiones del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dando por zanjado el conflicto y volver a la normalidad**.
- 1.18. El pasado día **26 de marzo**, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación,

acabada la revisión de la Instrucción de la Dirección General del Profesorado y de Gestión de RR.HH. sobre las elecciones sindicales, dos sindicatos **pidieron una reunión para hablar del “Proyecto de Orden de Currículo de Secundaria, que el anterior equipo de la Consejería, dejó preparado, ante la posibilidad de que los tribunales rechazaran los recursos e hicieran firmes las Sentencias que declaran nula la Orden actual.”** Se trata de “preguntar” y “ver cómo piensa abordar la Administración, la situación”...

- 1.19. **No es para pedir a la nueva Consejería que retire los recursos de casación y EJECUTE LAS SENTENCIAS, que es lo que APPRECE le tiene pedido al Gobierno de Andalucía, a su Consejería de Educación y a sus Grupos Parlamentarios.** ¿Por qué esos dos sindicatos eligen un camino tortuoso y con muchas curvas, pasando por un túnel, cuyo final no sabemos ni cuando se podrá conocer, si las Sentencias tienen que esperar a que el TSJA resuelva si admite o no a trámite los Recursos de la Junta de Andalucía, le da audiencia a las partes (APPRECE y Obispos) para que respondan al Escrito de los Recursos de la Junta, el TSJA admite o no pruebas, dicta Resolución, para que el asunto pueda verse en el Tribunal Supremo y dentro de unos dos años, resuelve el Tribunal Supremo?...Así, por la vía de los hechos consumados, impondrían los horarios reducidos para la Religión. **¿Y esta historia judicial presente y, sobre todo, futura, es la que le interesa saber al Profesorado de Religión de Andalucía? O que se ejecuten cuanto antes las Sentencias.**
- 1.20. **Convendría saber qué es lo que mueve a esos dos sindicatos a actuar de esa manera...cuando también saben que si la anterior Consejería sometió al trámite de audiencia las Órdenes anuladas es porque reconocía la verdad de la causa, por la que el TSJA, se las había anulado y, que, por tanto, los recursos interpuestos, era sólo para dilatar el tiempo y alargar el pleito hasta el aburrimiento y imponerse a través de los hechos consumados.**
- 1.21. Porque, en el caso de la Orden de la ESO y los horarios de Religión, ya dejaron claro en una reunión en la Consejería de Educación, que **la decisión ya estaba tomada, de dejar sólo 4 horas de Religión en la ESO, y, por tanto, no hacía falta la opinión de APPRECE. Nos comprometimos públicamente a recurrir ante el TSJA si reducían el horario de Religión. Y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estimó nuestro Recurso y anuló la Orden de Secundaria.**
- 1.22. Y, ahora, como si de un diálogo de sordos se tratara, APPRECE pide la **EJECUCIÓN de las Sentencias, que es una solución rápida, aplicando una nueva política de despolitización de la Educación y de respeto al Poder Judicial**, mientras que esos dos sindicatos **quieren hablar del Proyecto de Orden de Secundaria del anterior equipo de la Consejería**, que tiene que pasar todavía por una serie de trámites administrativos, incluyendo los preceptivos, que son varios, hasta que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía lo pueda llevar a una de sus reuniones, para su aprobación y, si no aprueba el Proyecto de Orden, **volvemos a la situación judicial actual**, en la que nos podemos llevar años, es decir, que esos dos sindicatos quieren llevar a la Consejería a un callejón sin salida. **En APPRECE no entendemos lo que pretenden estos dos sindicatos.** Ni, ante la nueva Consejería de Educación, a la que le quieren exigir que retome el Proyecto de Orden, **del anterior equipo**, en lugar de **pedir que, como nueva Consejería, cumpla y ejecute las Sentencias.**
- 1.23. **Jugar con la ignorancia del colectivo** en cuestiones judiciales, **quitándole valor a decisiones del Poder Judicial**, porque las Órdenes han sido anuladas, por no haber tenido en cuenta el trámite de audiencia a APPRECE y a los Obispos (parece que a esos sindicatos sí los tuvieron en cuenta en el trámite de audiencia) **es muy peligroso.** Y, **si no se ejecutan las Sentencias de la ESO y de Primaria, cuanto**

**antes, pediremos y exigiremos responsabilidades.**

- 1.24. Porque el desprecio al trámite de audiencia, supone, de una parte, inutilizar uno de los resortes de mayor valor sindical, para evitar que se puedan aprobar normas que puedan perjudicar las enseñanzas de Religión y a su Profesorado. Y, de otra, dejar claro que el único sindicato que **puede hacer uso de dicho trámite de audiencia**, cuando se trata de las enseñanzas de Religión, es el Sindicato **APPRECE**.

## **II.-LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS EN SU EXACTO CUMPLIMIENTO**

2.1. La Administración debe **acatar las Sentencias** y, cuanto antes, **ejecutar su cumplimiento exacto. Esto es lo que la Ley exige y pide el sindicato APPRECE.**

2.2. Pero, también puede la Administración y sus APOYOS sindicales, **intentar darle largas al tema, en este caso los horarios de religión en Primaria y en la ESO**, y alargar el procedimiento judicial hasta que las sentencias adquieran firmeza, **dentro de varios años.** Esa actuación es propia de una Administración sectaria y partidista, a la que se tienen que oponer todos los que no estén de acuerdo con esa forma de proceder.

**APPRECE se opone a estas actuaciones, estando por medio derechos fundamentales de los padres, del alumnado y derechos laborales del Profesorado.**

**(Que cada uno explique los motivos por los que no se oponen a alargar los procedimientos judiciales o, peor todavía, por los que insisten en facilitar ese tipo de actuaciones, desviando la atención y los procedimientos hacia disposiciones en proyecto e incluso prestarse a colaborar a que continúen esas actuaciones dilatorias, en lugar de centrar su actuación sindical en las Sentencias y en su Ejecución, que es lo que procede, por respeto al Poder Judicial y por respeto al propio Profesorado de Religión, que lo que necesita es disponer cuanto antes de lo que la JUSTICIA le ha devuelto: sus horarios de Religión).**

2.3.-Si la **nueva** Consejería de Educación acata las Sentencias y retira los recursos contra las mismas, adquieren firmeza inmediatamente y sólo falta su Ejecución. **Antes de que finalice este curso, ya tendríamos resuelto los horarios de Religión para el próximo Curso 2019-2020.** **Es lo que APPRECE le ha pedido a la Consejería y al Gobierno de Andalucía.**

2.4. La Ejecución de las Sentencias tiene que hacerse **ante la Sala del Tribunal que dictó las Sentencias**, por las partes procesales (**APPRECE y Obispos**) y la Administración condenada.

2.5. Los trámites del procedimiento de la ejecución **no tienen por qué durar más de treinta días.** A la **Sala del TSJA de Sevilla** es a quien corresponde **vigilar la Ejecución de las Sentencias.**

2.6.-En la ejecución de las sentencias, entrarían actuaciones administrativas de carácter material, posteriores a las sentencias, que contravinieran los pronunciamientos de los fallos de las mismas, esto es, sería el procedimiento adecuado para determinar si han existido, por ejemplo, **modificaciones en los horarios de los contratos y, en consecuencia, proceder a la reposición de la situación afectada.**

2.7.-A los que quieren ignorar las Sentencias sobre los horarios de Religión en la Educación

Primaria y en la ESO, o buscar vías dilatorias para no “coger el toro por los cuernos” **les recordamos lo siguiente:**

a).-“Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las **entidades públicas** y privadas, **y los particulares**, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o **sean ejecutables de acuerdo con las leyes**”.

b).-“Existe la **imperiosa obligación** de cumplir las resoluciones judiciales y **COLABORAR** en la ejecución de lo resuelto”.

c).-“El derecho a la tutela judicial efectiva, no se satisface mediante una justicia meramente teórica, sino que conlleva el **derecho a la ejecución puntual de lo fallado en sus propios términos**”.

d).- “**La negativa**, expresa o **IMPLICITA**, a cumplir una resolución **judicial constituye un atentado a la Constitución frente al que no caben excusas**”.

e).- “**Las partes** (APPRECE, Obispos y Consejería de Educación) están obligadas a cumplir las sentencias **en la forma y términos que en estas se consignan**”.

f).- “**Todas las personas y entidades públicas y privadas** están obligadas a prestar la **colaboración** requerida por los Jueces y Tribunales **para la debida y completa ejecución de lo resuelto**”.

Finalmente, **APPRECE** tiene autoridad moral más que suficiente, para exigir, **honestidad, honradez y claridad**, para defender **de verdad y hasta las últimas consecuencias**, y, **con la Ley en la mano**, las enseñanzas de Religión en la escuela pública y a **expresar su total desacuerdo con todos** los que, de una u otra forma, están haciendo todo lo posible, e incluso, también lo imposible, **para acabar con la Religión Confesional en la escuela pública**.

Andalucía, 31 de marzo de 2019